

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ADHESIÓN DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LEGIS JURISTAS ESCUELA DE DERECHO SAC Y EL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte la **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con RUC N°20154531921, con domicilio legal en la Av. Santa cruz N°255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Decana del Colegio de Abogados de Lima Dra. María Elena Portocarrero Zamora, identificada con Dni N° 09378589, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**; y de la otra parte la empresa **LEGIS JURISTAS ESCUELA DE DERECHO S.A.C** con RUC N°20605631445 con domicilio legal en calle Eduardo López de la Romaña N° 239, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Sandra Janeth Castro Taza, identificado con Dni N°46002832 a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **EL CAL** y a **LA EMPRESA**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 20 de enero de 2020, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de apoyo de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer niveles de coordinación y cooperación entre las partes en el desarrollo de actividades académicas de investigación, capacitación, actualización en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones a nivel nacional e internacional, entre ellas otras actividades académicas que sean aprobadas entre las partes

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 01

La suscripción de la presente Adenda, tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia establecido en el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional señalado en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera de la presente adenda por tiempo indefinido.

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de adhesión primigenio, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos ejemplares de igual tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los diecinueve días del mes de febrero de 2021.



SANDRA JANETH CASTRO TAZA
Gerente
Legis Juristas Escuela de Derecho



MARÍA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA
Decana